

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1120

- PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (mínima cuantía).
- DEMANDANTE:** BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
- DEMANDADO:** YAMILE GARCIA DIAZ.
- RADICACIÓN:** 760014003002-2022-00195-00.

OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que el demandado YAMILE GARCIA DIAZ, identificada con C.C. 66.940.550, tenga depositado en cuentas de Ahorro, cuenta corriente, CDT'S, y otros depósitos en las entidades informadas en el escrito de medidas cautelares. **Limitando el embargo hasta la suma de \$99.744.909.**

SEGUNDO. DECRETAR el embargo de los derechos que ostente el demandado YAMILE GARCIA DIAZ identificado con la cedula No. 66.743.738 sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 372-54169 de la oficina de registro de Buenaventura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA